

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 33/2015****ACTOR: PODER JUDICIAL DE MORELOS****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS****SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito y anexos de Nadia Luz María Lara Chávez, Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Morelos, recibidos en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, en donde se registraron con el número **032929**. Conste.

México, Distrito Federal, a cinco de junio de dos mil quince.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y registrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que plantea la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de Morelos, quien comparece con el carácter de representante legal de dicho Poder Judicial, contra los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la entidad, impugnando lo siguiente:

"A) La invalidez de la discusión, aprobación y expedición del ARTÍCULO 26 TER, adicionado a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante el DECRETO NÚMERO DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE ADICIONAN CINCO ARTÍCULOS PARA SER 26 BIS, 26 TER, 26 QUATER, 26 QUINQUES Y 26 SIXIES, EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' de fecha veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015).

B) La invalidez e inconstitucionalidad de la **NEGATIVA EXPRESA, DE REGULAR LA**

PENSIÓN QUE SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE OPTATIVA A FAVOR DE LOS MAGISTRADOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, en el artículo OCTAVO TRANSITORIO del DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824), QUE REFORMÓ, ADICIONÓ Y DEROGÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil ocho (2008).

Tal **NEGATIVA EXPRESA** se contiene en el capítulo relativo a 'DEL PROCESO LEGISLATIVO' contenido en el DECRETO NÚMERO DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE ADICIONAN CINCO ARTÍCULOS PARA SER 26 BIS, 26 TER, 26 QUÁTER, 26 QUINQUIES Y 26 SIXIES, EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', de fecha veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015).

C) **LA DELIBERADA OMISIÓN DE REGULAR** en el DECRETO NÚMERO DOS MIL CATORCE, POR EL QUE SE ADICIONAN CINCO ARTÍCULOS PARA SER 26 BIS, 26 TER, 26 QUÁTER, 26 QUINQUIES Y 26 SIXIES, EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, publicado en la Primera Sección del Periódico Oficial 'Tierra y Libertad', de fecha veintidós (22) de abril de dos mil quince (2015), **LA PENSIÓN QUE SE ESTABLECE CON CARÁCTER DE OPTATIVA PARA LOS MAGISTRADOS DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS**, en el artículo OCTAVO TRANSITORIO del DECRETO NÚMERO OCHOCIENTOS VEINTICUATRO (824) QUE REFORMÓ, ADICIONÓ Y DEROGÓ LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Morelos, publicado en el Periódico Oficial 'Tierra y Libertad' de fecha dieciséis (16) de julio de dos mil ocho (2008).

D) Se demanda la omisión de resolver en definitiva las peticiones de fechas ocho y once de diciembre del año dos mil catorce, mediante las cuales se solicitó e hizo llegar a la Diputada Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, la propuesta de iniciativa legislativa denominada *'La definición, la forma y los montos que habrán de integrar el haber de retiro consignado en nuestra Carta Magna'*, a favor de los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos.

E) Los actos de ejecución y consecuentes que se deriven de la norma general y actos impugnados, así como los efectos jurídicos, administrativos y presupuestales, que se deriven de la aplicación y que generen perjuicios al Poder Judicial del Estado de Morelos."

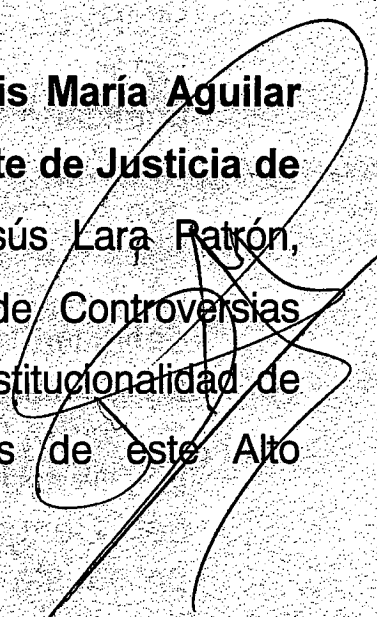
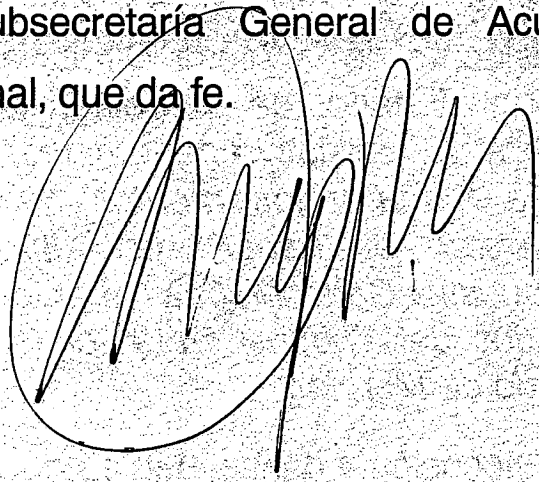
Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro Juan N. Silva Meza**, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

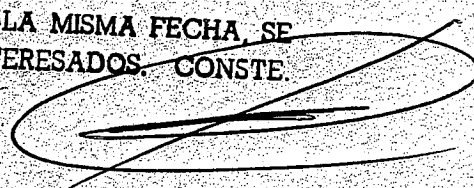
² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



EL 08 JUN 2015 POR LISTA DE LA MISMA FECHA, SE NOTIFICO LA RESOLUCION A LOS INTERESADOS. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.

